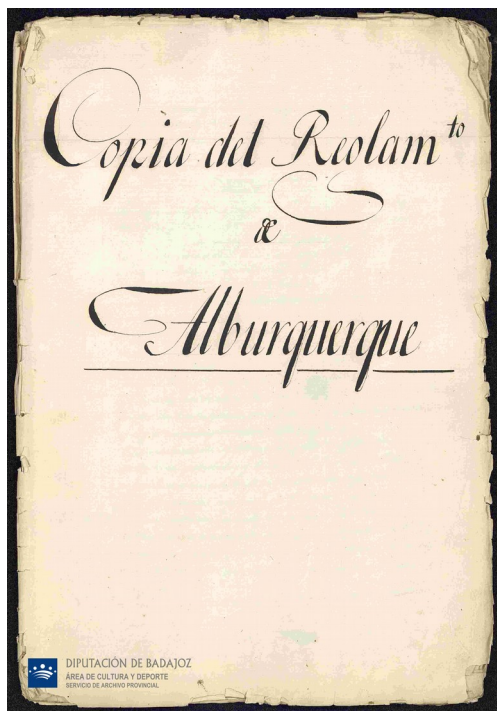


# DOCUMENTO DEL MES

## Julio 2014

### Reglamento de propios y arbitrios de Alburquerque



*Código de referencia:* ES.06015.ADPBA/CPA.02//C21923.002  
*Título:* Reglamento de propios y arbitrios de Alburquerque  
*Fecha:* [c] 1765-07-07. Alburquerque (Badajoz)  
*Volumen y soporte de la unidad de descripción:* 17 hojas  
*Nivel de descripción:* Unidad Documental Simple

### Descripción del documento:

El documento del mes de julio que presentamos es un testimonio del Reglamento de propios y arbitrios de la villa de Alburquerque dado por el escribano del ayuntamiento Vicente Pardo Guardabrazo del Pilar el 7 de julio de 1765 y conservado para su control y gestión en la Contaduría Principal de Propios y Arbitrios de la provincia de Extremadura con sede en la Intendencia de Badajoz. Lo precede otro testimonio dado el 28 de enero de 1818 por el escribano Francisco Sánchez Morujo.

Los reglamentos fueron mandados formar a los ayuntamientos en cumplimiento del capítulo 3º de la Real cédula de 30 de julio de 1760 "Instrucción para el gobierno, administración, cuenta y razón de los propios y arbitrios de los pueblos bajo la dirección del Consejo". Dichos reglamentos, remitidos al Consejo de Castilla para su aprobación a través de las Intendencias Provinciales y de la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reino, fueron la norma y guía a cumplir por la Junta municipal respectiva en su labor de administración y gestión de los ingresos y gastos correspondientes a los propios y arbitrios, fuente principal de ingresos de los ayuntamientos. De estos reglamentos la Contaduría Principal de Propios y Arbitrios de la provincia, mediante la toma de razón, elaboraba una copia que suele ir acompañada de la notificación de la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reino de su aprobación por el Consejo de Castilla. Por tanto, las copias de los reglamentos custodiados por las Contadurías Principales son elementos esenciales para la gestión de control y revisión de los propios y arbitrios municipales propias de su función.

El reglamento de propios y arbitrios de Alburquerque fue formado por el ayuntamiento el 19 de junio de 1765 y aprobado por el Consejo de Castilla el 23 de

# DOCUMENTO DEL MES

## Julio 2014

### Reglamento de propios y arbitrios de Alburquerque

agosto de 1765 después de revisado, glosado y modificado al apreciar partidas de gastos inexcusables y detectar errores en las cantidades y cuentas, como sucede en este caso. Según consta en el Reglamento, los ingresos anuales sumaban 64.064 reales y 20 maravedíes y provenían de las partidas siguientes: propios, penas de cámara, arbitrios –que representaba el 66% del total-, ajustes de vecinos, alcabalas (de venta de bienes raíces, carne, jabón, cerdo, viento, “cuchara”, o de pesos y medidas, y vinos forasteros) y terrazgos. Y los gastos ascendían a 49.958 reales y 5 maravedíes, suponiendo el pago de los censos que recaían sobre los propios y arbitrios municipales el 58% del total, mientras que los salarios representaban poco más del 10%. Por tanto, se contempla la existencia de un sobrante o superávit apreciable de 14.106 reales y 15 maravedíes que alcanza aproximadamente un 22% del total de los ingresos.

Debido al interés que tenían estos reglamentos para desarrollar su labor de gestión diaria, la Contaduría Principal de Propios y Arbitrios ejerció un control estricto de los mismos. Así, es frecuente que la Contaduría fuera anotando a lo largo del tiempo en dichos reglamentos, ya fuera en los márgenes o al final de los mismos mediante copia autenticada, las sucesivas modificaciones u alteraciones que tuvieran. Estas Contadurías Principales de Propios y Arbitrios o Contadurías Provinciales estaban integradas en la

Intendencia de la Provincia respectiva a la que auxiliaba en materia de propios y arbitrios municipales, especialmente en el control de sus cuentas. Ambas, en nuestro caso, radicaron en la ciudad de Badajoz. Y los contadores principales tuvieron el doble carácter de jefes de la contabilidad e intervención de los propios y arbitrios, y de secretarios de los intendentes. Las Contadurías principales dependían de la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reino con sede en Madrid que, a su vez, lo hacía del Consejo de Castilla. De este modo se lograba el control de la economía municipal siguiendo la política centralista de la monarquía borbónica.

Las 20 Intendencias en que la administración borbónica de Felipe V dividió los distintos reinos de España fueron creadas por Decreto de 4 de julio de 1718 con objeto de controlar y centralizar el gobierno de las provincias. El Intendente, que tuvo como precedente histórico la figura del corregidor, tuvo competencias en asuntos de guerra, hacienda, justicia y policía en su ámbito territorial y, tras algunos cambios competenciales a lo largo del siglo XVIII y primera mitad del XIX, desapareció en 1849 con la creación de la figura del Gobernador de la Provincia que vino a refundir las que hasta entonces correspondía a los Jefes Políticos e Intendentes. Finalmente la ley de 9 de diciembre de 1881 creó la figura del Delegado de Hacienda que centralizó esta materia a nivel provincial. La política de control sobre las haciendas municipales comenzó con la "Instrucción del Consejo de Castilla de 3



# DOCUMENTO DEL MES

## Julio 2014

### Reglamento de propios y arbitrios de Alburquerque

de febrero de 1745 para la intervención, administración y recaudación de arbitrios del Reino", y continuó con: la "Ordenanza de Intendentes" de 1749, la Provisión de 1751, la "Instrucción para el gobierno, administración, cuenta y razón de los propios y arbitrios de los pueblos..." de 30 de julio de 1760, que precisamente creó la Contaduría General de Propios y Arbitrios, ....

El marco temporal de actividad de las Contadurías se extiende -excepto en los cortos períodos liberales de 1813/1814 y 1822/1823 de existencia transitoria de las diputaciones- desde 1760, fecha de su creación como hemos visto, hasta el 23 de noviembre de 1836 que declaró extinguidas finalmente las Contadurías de Propios y Arbitrios y todas sus dependencias y atribuyó sus competencias a las diputaciones provinciales.

Nuestra Contaduría Principal de Propios y Arbitrios y su archivo ocupó a lo largo de su existencia distintos locales en Badajoz. Entre ellos, y según consta en acuerdo de la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura, la Contaduría compartió locales en 1809 con la casa del Intendente y la Tesorería en el palacio que el Marqués de la Lapilla y Monesterio tenía en la que actualmente es plaza de la Soledad. Posteriormente, y según documentos de la propia Contaduría, hasta el 31 de marzo de 1834 residió en

locales de la calle Granado y a partir de esta fecha compartió dependencias con el Gobierno Civil en casas arrendadas a D<sup>a</sup> María Josefa Olloqui en la calle Ollerías. El devenir histórico de la primera mitad del siglo XIX español, con la aparición y desaparición continua de instituciones según nos encontremos en periodos de régimen absolutista o liberal, produjo un continuo ir y venir de los documentos. Así nos encontramos que los Archivos de la Junta Suprema de Gobierno de Extremadura y de la Contaduría Principal de Propios y Arbitrios fueron recogidos por la Diputación Provincial en los momentos que estuvo constituida, del mismo modo que el Archivo de la Diputación y el de la Junta Suprema fue recogido por la Contaduría durante sus años de existencia. Este trasiego incluía los "papeles" de la provincia de Cáceres y de su Diputación a la que se le remitió los documentos correspondientes a su ámbito territorial una vez constituida definitivamente tras la división provincial de 1833.

**Enlaces:** [Descripción e imagen para descargar](#)